



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO N.º 1.765

DALCAHUE, 02 de noviembre del 2021.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 147, con fecha 14 de diciembre de 2020 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Presupuesto para el año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Max Eliseo Soto Valdebenito**, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 02.11.2021 al 30.11.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 22.11.999 otros C.C 1

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIEJRRRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Dirección de Administración y Finanzas
 - > Transparencia
 - > Oficina de Partes
 - > Archivo
 - > Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/jdua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 02 de noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Juan Segundo Hijerra Serón** y Don **Max Eliseo Soto Valdebenito**, en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Enseñanza superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Max Eliseo Soto Valdebenito**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Diseño, implementación y puesta en marcha de sistema de difusión institucional a través de mensajería vía plataforma social

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Don **Max Eliseo Soto Valdebenito** lo siguiente:

La suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) impuesto incluido con la retención del 11.50% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un informe de los trabajos realizados; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 02.11.2021 hasta el 31.12.2021, o mientras sean necesarios sus servicios.

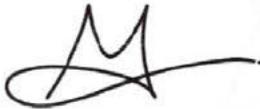
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Max Eliseo Soto Valdebenito**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Max Eliseo Soto Valdebenito**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Max Eliseo Soto Valdebenito**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

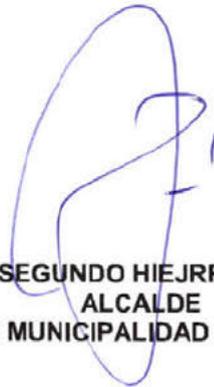
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



Firmado digitalmente por Max
Eliseo Soto Valdebenito
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, o=E-Sign S.A., ou=Terms of
use at www.esign-la.com/
acuerdoterceros, cn=Max Eliseo
Soto Valdebenito,
email=hola@mmax.cl
Fecha: 2021.11.05 09:49:40 -03'00'

MAX ELISEO SOTO VALDEBENITO
RUT: [REDACTED]



JUAN SEGUNDO HIEJRRRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE